

SECRETARÍA: 16 de febrero de 2023, a despacho la demanda de pertenencia No. 2023-00014, que correspondió por reparto del 14/02/23. Sírvasse proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	PERTENENCIA
Radicado:	2023-00014
Demandante:	GERMAIN VALENCIA CASTRILLON
Demandados:	EUTQUIO VASQUEZ, MARIA CRUZANA VASQUEZ, VICTOR DANIEL VASQUEZ, CARINA VASQUEZ, ESTHER VASQUEZ, JOSE ALBEIRO VALENCIA, JOSE EDGAR VALENCIA, LUZ MIRIAM VALENCIA, HENRY VALENCIA y EIDERMAN VALENCIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Interlocutorio:	61

Por reparto nos correspondió la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por el señor GERMAIN VALENCIA CASTRILLON, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de EUTQUIO VASQUEZ, MARIA CRUZANA VASQUEZ, VICTOR DANIEL VASQUEZ, CARINA VASQUEZ Y ESTHER VASQUEZ, JOSE ALBEIRO VALENCIA VALENCIA, JOSE EDGAR VALENCIA VALENCIA, LUZ MIRIAM VALENCIA VALENCIA, HENRY VALENCIA VALENCIA y EIDERMAN VALENCIA VALENCIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Revisada la misma, observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

1. De acuerdo al artículo 83 del CGP, como la demanda versa sobre bien inmueble rural, deberá especificar los linderos actuales del bien y los nombres de los colindantes actuales.
2. Aclarar lo relacionado con la extensión del predio a usucapir, pues en la demanda se dice que son dos hectáreas según el folio de matrícula inmobiliaria N°118-3736, mientras que en el certificado del IGAC respecto a la ficha catastral 176530001000000050266000000000 se indica que el área del terreno es 1 ha 5000.00 mts².

3. En el acápite de pruebas se relaciona un “Video del predio a usucapir”; sin embargo, no fue anexado a la demanda.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por el señor GERSAIN VALENCIA CASTRILLON, identificado con la c.c. N°1.389.807, quien actúa a través de apoderado, en contra de los señores EUTQUIO VASQUEZ, MARIA CRUZANA VASQUEZ, VICTOR DANIEL VASQUEZ, CARINA VASQUEZ Y ESTHER VASQUEZ, JOSE ALBEIRO VALENCIA VALENCIA, JOSE EDGAR VALENCIA VALENCIA, LUZ MIRIAM VALENCIA VALENCIA, HENRY VALENCIA VALENCIA y EIDERMAN VALENCIA VALENCIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ALVARO GERMÁN MARÍN NOREÑA, identificado con la c.c. N°9.970.935 y T.P. N°204.946 del C SJ. para que represente los intereses del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea2608335fb63589be51c45e2cfa440247fde434fb73b9e0604f95bcafffe484**

Documento generado en 16/02/2023 10:08:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>